



ORDENANZA MUNICIPAL N° 13 - 2022-MPJ

Jaén, 08 JUL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha 15 de Junio del 2022, mediante Acuerdo N° 074 -2022-CPJ/SO, por Unanimidad se aprobó la Ordenanza Municipal, que Aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando al Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM en la Municipalidad Provincial de Jaén, y;

CONSIDERANDO:

La Ley N° 30305 en su artículo 194, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades N° 27972, ambas Normas reconocen a las Municipalidades, autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, que se ejerce en el marco de la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 4 precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono. De igual manera el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9 de dicha Ley establece que son atribuciones del concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84 en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

El artículo 8 de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, disponía que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, promovía a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM en las Municipalidades Provinciales y Distritales.

Que, por Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor se dispuso derogar la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, y la Ley 30159, Ley que modifica los artículos 3 y 4 de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores; así como también, dejar sin efecto el Decreto Supremo 013-2006-MIMDES, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 28803.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30490, Ley de la Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad.

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10 de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor - CIAM por los Gobiernos Locales.

El artículo 11 del Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490, establece que los CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción. Asimismo, el artículo 12 de la precitada Ley establece que para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada.

Que, conforme a lo dispuesto en la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley corresponde que, a partir de la entrada en vigencia de su Reglamento, esto es el 27 de agosto de 2018, las instituciones públicas y privadas, en un plazo de ciento ochenta días, adecuen su normativa y documentos de gestión, a fin de cumplir con los requisitos y disposiciones que les son aplicables.

Con Informe Legal N° 0381 – 2022 – MPJ/OAJ, de fecha 08 de Junio de 2022, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Jaén opina: Que, resulta Procedente Aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando al Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM perteneciente a la Sub Gerencia de Bienestar y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Jaén.

Mediante Dictamen N° 07 – 2022 – MPJ/CSDS, de fecha 15 de Junio de 2022, la Comisión de Regidores de Salud y Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Jaén indica que resulta Viable el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO AL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR – CIAM PERTENECIENTE A LA SUB GERENCIA DE BIENESTAR Y PROMOCIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.**

A través de Acuerdo N° 074 -2022-CPJ/SO, de fecha 15 de Junio de 2022 por Unanimidad se aprobó la Ordenanza Municipal, que Aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando al Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el artículo 40 del mismo cuerpo legal, el Concejo Municipal por Unanimidad aprobó lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO AL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR – CIAM PERTENECIENTE A LA SUB GERENCIA DE BIENESTAR Y PROMOCIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO AL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR – CIAM PERTENECIENTE A LA SUB GERENCIA DE BIENESTAR Y PROMOCIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN, el mismo que tiene las siguientes funciones:

- Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- Otros.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la GERENCIA MUNICIPAL, el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal que correspondan; para el cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO Y SIN VALOR LEGAL, cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario de mayor circulación de la Ciudad Jaén, y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén (www.munijaen.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo a Ley.

POR TANTO;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN
José Francisco Delgado Rivera
ALCALDE